

UGEL Surcubamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000376 - 2025-UGELS

Surcubamba;

18 MAR 2025

VISTO:

El Acta de Baja de Bienes del año 2025 de fecha 07 de marzo de 2025, el Informe N° 001-2025-COMITÉ-AGA/UGEL-S/DRE-H-GRDS/GOB.REG.HVCA de fecha 07 de marzo de 2025, y el Memorandum N° 062-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 12 de marzo de 2025, relacionados con el trámite de baja de bienes muebles patrimoniales faltantes, específicamente de siete (07) tabletas PAD pertenecientes a la Institución Educativa Primaria N° 30975 de Uchuy Sihuis – Tintay Puncu; y demás documentos adjuntos, en veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" dispone que la Oficina General de Administración es responsable de la supervisión de los bienes muebles patrimoniales, así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público y el cumplimiento de la citada Directiva;

Que, el artículo 48° de la Directiva acotada, establece como causal de "Baja" el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes el cual está orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, en relación a ello, el artículo 44° de la mencionada Directiva dispone que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial, y b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, en relación al procedimiento de saneamiento de bienes faltantes el artículo 45° de la acotada Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la documentación que

sustenta la falta de bienes patrimoniales y de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, y ésta última comunica al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar;

Que, mediante Acta de Baja de Bienes del año 2025 de fecha 07 de marzo de 2025, el Comité de la Comisión de Inventario 2025 acuerda por unanimidad aprobar el trámite de baja de siete (07) tabletas PAD pertenecientes a la Institución Educativa Primaria N° 30975 de Uchuy Sihuis – Tintay Puncu, por encontrarse en condición de bienes muebles patrimoniales faltantes, conforme al procedimiento de saneamiento administrativo;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-COMITÉ-AGA/UGEL-S/DRE-H-GRDS/GOB.REG.HVCA, de fecha 07 de marzo de 2025, el presidente de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial de Bienes Muebles de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba solicita la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la baja de siete (07) tabletas PAD pertenecientes a la Institución Educativa Primaria N° 30975 de Uchuy Sihuis – Tintay Puncu, debido a su condición de bienes muebles patrimoniales faltantes, conforme al procedimiento de Saneamiento Administrativo;

Que, mediante el Memorandum N° 062-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 12 de marzo de 2025, el responsable de recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de APROBAR la baja de bienes de siete (07) tabletas que no se pudieron recuperar, contando con la documentación sustentatoria correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa – AGA, jefe del Área de Gestión Institucional - AGI, jefe de Asesoría Jurídica-AJ y jefe del Área de Gestión Pedagógica, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba; y;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante D.S. N° 004-2019 JUS, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 - Aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y las modificatorias realizadas mediante RD N° 0006-2022-EF/54.01 y RD N° 0016-2023-EF/54.01 y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la BAJA de siete (07) tabletas PAD, pertenecientes a la Institución Educativa Primaria N° 30975 de Uchuy Sihuis del distrito de Tintay Puncu, por su condición de bienes muebles patrimoniales faltantes, conforme al procedimiento de saneamiento administrativo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características se detallan a continuación:

Descripción del Bien	Marca	Modelo	N° de Serie	Estado
TABLETA PAD	ADVANCE	SP5730	TSDL19110103335	Faltante
TABLETA PAD	ADVANCE	SP5730	TSDL19110103255	Faltante
TABLETA PAD	ADVANCE	SP5730	TSDL19110148467	Faltante
TABLETA PAD	ADVANCE	SP5730	TSDL19110146600	Faltante
TABLETA PAD 1.40 GHZ 2 GB ALMACENAMIENTO 32 GB PANTALLA 8 in	DOTACION 2020 TABLET_15222	TB8505F	HA17DCLD	Faltante
TABLETA PAD 1.40 GHZ 2 GB ALMACENAMIENTO 32 GB PANTALLA 8 in	DOTACION 2020 TABLET_15222	TB8505F	HA177FGN	Faltante
TABLETA PAD 1.40 GHZ 2 GB ALMACENAMIENTO 32 GB PANTALLA 8 in	DOTACION 2020 TABLET_20427	TB8505F	HA19GQHN	Faltante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el responsable designado cumpla con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 009-2023/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI y demás normativas vigentes aplicables a la administración de los fondos de Caja Chica;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA

JCM17/DUGELS
JCMO/CIADM
BOC/CIAGP
JEDB/IASI
RACM/Prey

